



Venezuela: Paralización del acceso a la justicia durante el covid-19



VENEZUELA: PARALIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA DURANTE EL COVID-19

Resumen ejecutivo

El presente informe da cuenta de la situación del acceso a la justicia en el contexto del COVID-19, con especial referencia a la región andina de Venezuela. Dividido en siete partes, en la *Introducción* se presenta la causa estructural en la raíz de la vulneración del derecho a la justicia por la cooptación del poder judicial por el poder ejecutivo y la paralización del sistema judicial ordenado por el Tribunal Supremo de Justicia tras decretarse el estado de alarma por el gobierno de facto de Nicolás Maduro. En la sección segunda se revela la inoperancia de la justicia mediante un revisión de sentencias en las distintas materias en el área de los estados andinos. La tercera sección, da cuenta de la inexistencia o ineffectividad de plataformas digitales alternativas que permitan acceder a la justicia. En la cuarta sección se hace mención al retardo procesal que se profundiza a consecuencia de la inoperatividad de los órganos de justicia. En la quinta sección hay una referencia a las numerosas denuncias que este Observatorio ha hecho ante órganos auxiliares de la justicia con especial competencia en el área de los derechos humanos, y las cuales no han tenido ninguna respuesta. En la sexta sección se hace referencia a la situación de la justicia en distintos países latinoamericanos y a los mecanismos que dichos países han implementado para garantizar la justicia a sus ciudadanos y, finalmente en la sección siete y para concluir se presentan una serie de recomendaciones.

1. Introducción

Aunque el acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho, establecido en la Constitución Nacional¹ y plasmado en instrumentos internacionales, miles de procesos se han visto paralizados y/o demorados en Venezuela, desde el Decreto de “estado de alarma” por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. Sin embargo, las dificultades para el acceso a la justicia son preexistentes a este hecho y se vienen suscitando desde hace varios años en el país².

Es importante destacar que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental que además garantiza el ejercicio de otros derechos humanos. Este derecho instituye una real y efectiva tutela jurisdiccional (pues no basta con la mera posibilidad teórica de ejercer una acción), y está establecido en varios tratados internacionales sobre DDHH, entre ellos: artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos³; artículo 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁴; artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵ y artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶.

Pese a los requerimientos de independencia e imparcialidad de las instituciones del Estado para garantizar el acceso a la justicia establecidos en dichos Tratados Internacionales, es un hecho notorio y ampliamente documentado que el Poder Judicial en Venezuela se halla desde hace dos décadas bajo el control del Poder Ejecutivo y tanto el Presidente del TSJ como el

¹ Constitución Nacional. Artículo 26. “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente...” Y artículo 51: “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta...” (Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, aprobada en el Referéndum de ese año).

² “La “desconexión” del Poder Judicial venezolano es previa a la declaratoria de estado de alarma en Venezuela para afrontar la pandemia por el nuevo coronavirus”: <https://efectococuyo.com/especiales/justicia-virtual-en-un-palacio-sin-wifi/> (11/5/2020).

³ Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.

⁴ Artículo 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”.

⁵ Artículo 8. “Garantías Judiciales: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...)

⁶ “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...”

Fiscal del Ministerio Público y el Defensor Público son conocidos militantes del partido de gobierno, e igualmente la gran mayoría de los magistrados que integran al actual e ilegítimo TSJ, lo cual constituye una transgresión al Art. 256 de la Constitución.

Dicha situación irregular que ha afectado gravemente el acceso a la justicia, empezó a gestarse desde agosto del año 1999 cuando la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de ese año intervino al Poder Judicial mediante un Decreto que declaraba la emergencia judicial y creó la “Comisión de reestructuración judicial”. A través de este Decreto jueces y fiscales de carrera fueron destituidos u obligados a presentar su renuncia y empezaron a ser reemplazados por personas afines al régimen chavista, quienes, por la presunta “emergencia judicial” decretada, ingresaban a la Judicatura de manera provisional y sin las credenciales y el debido concurso de oposición público establecido en el Art. 255 de la Constitución Nacional.

Esta situación de provisionalidad de los jueces, de no imparcialidad y de su ingreso a la judicatura sin el debido concurso de oposición se mantiene todavía en la actualidad, a pesar de los reclamos de la población, de las ONG sobre derechos humanos y de los organismos internacionales sobre DDHH. Ya para el año 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su *Informe sobre Venezuela* de ese año, manifestaba su preocupación por «aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del poder judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución». Asimismo, en el año 2009, en su Informe del 30 de diciembre de ese año, la CIDH se manifiesta en relación con la falta de independencia y autonomía del Poder Judicial en Venezuela: «los cambios efectuados en el poder judicial han perseguido la protección o apoyo de un proyecto político particular, mas no la consolidación de un sistema de justicia transparente e independiente que asegure justicia y debido proceso a la población venezolana en general, sin discriminación por la condición sociopolítica».

En relación con la injustificada e inconstitucional paralización de los órganos de justicia en Venezuela, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) presenta a continuación este Informe en el contexto de la pandemia COVID-19, que abarca su curso desde el 13 marzo hasta el 13 de julio de 2020:

El viernes 13 de marzo de 2020, Nicolás Maduro decretó el “estado de alarma” en todo el territorio nacional “para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19)”. Este Decreto no fue aprobado por la Asamblea Nacional como exige la Constitución Nacional en su Art. 338⁷, y ha sido renovado tres veces consecutivas, lo cual es una infracción a este mismo artículo de la Constitución. De este hecho violatorio de los derechos humanos da cuenta el Informe del ACNUDH en su párrafo 30 (de fecha 2/7/2020).

Además, mediante dicho decreto, el gobierno restringió garantías constitucionales sin haberlas regulado formal y específicamente, que como señala el constitucionalista Allan Brewer Carías, “podría resultar en el absurdo de que Nicolás Maduro haya pretendido restringir todas las garantías constitucionales, con grave riesgo a los derechos humanos en el país, lo cual no

⁷“Artículo 338. Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos o ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable por treinta días más”.

sólo sería inconstitucional, sino por supuesto, totalmente inadmisibile en un Estado de Derecho”⁸.

Aunque el derecho a la justicia es un derecho fundamental, y el derecho al debido proceso un derecho no susceptible de suspensión, en los hechos la administración de justicia se ha paralizado en Venezuela durante la cuarentena por el COVID-19, afectando aún más el ejercicio de múltiples derechos humanos de los venezolanos, además del propio derecho de acceder a la justicia que desde hace años el gobierno ha venido restringiendo.

Siete días después de decretado el “estado de alarma”, el Tribunal Supremo de Justicia —que fácticamente se halla subordinado al Poder Ejecutivo— en Sala Plena dictó la Resolución 001-2020 de fecha 20 de marzo de 2020 mediante la cual resolvió suspender las causas y lapsos procesales entre el lunes 16 de marzo al lunes 13 de abril, periodo durante el cual “ningún Tribunal despachará, a excepción del despacho de asunto urgentes ‘para el aseguramiento del derecho de alguna de las partes’”⁹. En materia de amparo constitucional prevé esta Resolución del TSJ que todos los jueces están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos y en materia penal se establece el despacho de los asuntos urgentes, específicamente para los jueces de Control, que se mantendrán de guardia para conocer de los hechos de aprehensiones en flagrancia o con órdenes de privación judicial de la libertad. La anterior Resolución fue prorrogada tres veces consecutivas en fechas 13 de abril, 13 de mayo y 12 junio con el mismo y exacto contenido.

En fecha 12 de julio de 2020 vuelve a prorrogarse por otro mes la Resolución. En efecto, en Resolución 005-2020 del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, éste consideró que persistían las circunstancias de orden social que ponen en grave riesgo la salud pública debido a la pandemia por el COVID-19, resolviendo prorrogar por 30 días más, es decir hasta el 12 de agosto, la suspensión de las causas y los lapsos procesales y manteniendo las demás medidas adoptadas en la Resolución del 20 de marzo.

A pesar de que, en la letra, estas Resoluciones consecutivas declaran que el Estado garantiza la celeridad y buena marcha de la justicia durante los 365 días del año, y que es necesario dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 26 de la Constitución Nacional, que establece que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia y a obtener con prontitud la decisión correspondiente, en la práctica lo que realmente ocurre es que la administración de justicia en el país está detenida y no está garantizado el acceso a la justicia¹⁰.

⁸Véase: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf>

⁹TSJ: Resolución 001-2020 <http://ley.tuabogado.com/leyes/resoluciones/tsj-resolucion-001-2020-ningun-lapso-procesal-correra-desde-el-16-marzo-hasta-13-abril-2020-ambas-fechas-inclusive#gsc.tab=0>

¹⁰Para revisar las omisiones y errores de las Resoluciones de Sala Plena véase: <https://www.accesoalajusticia.org/la-deficiente-respuesta-del-tsj-frente-a-la-covid-19/>

2. *Tribunales inoperativos*

A raíz del Decreto de Alarma por la pandemia del COVID-19, se ha limitado severamente el acceso a la justicia y los Tribunales del país están de puertas cerradas.

Respecto a la *justicia penal*, solamente se conocen los casos referidos a la privación de libertad bien sea por orden judicial o flagrancia.

En materia de *amparo constitucional*, para conocer de violaciones de derechos humanos que requieran incluso medidas cautelares para evitar daños mayores o procurar el cese de la violación, en el estado Mérida no hay atención, si bien las Resoluciones emitidas por la Sala Plena del TSJ en su Art. 2 señala que “los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos de amparo constitucional”¹¹.

En la Unidad de Recepción de Documentos (URD) del Circuito Judicial Penal del estado Mérida, en materia de amparo penal, sólo se reciben y procesan solicitudes de *habeas corpus*, que involucran el derecho a la libertad personal y que procesan de manera inmediata. Otros amparos en materia penal se reciben pero no se procesan. En relación con los amparos en materia civil, agraria, mercantil, administrativa, la URD recibe estas solicitudes y contacta a los jueces a cargo de los respectivos Tribunales a fin de que pasen a retirar las solicitudes. Sin embargo, una fuente del Circuito Judicial Penal, que pidió preservar su anonimato, señaló a este Observatorio, en fecha 8 de julio, que hasta los momentos los jueces no han pasado a retirarlas.

En el Circuito Judicial Penal del estado Mérida se niega información y la entrada a los abogados, excepto si se trata de consignación de *habeas corpus*.

Según la información que aparece en la página web del TSJ Mérida, en el mes de marzo 2020 se dictó solamente una sentencia relativa a un recurso de apelación en el área laboral; en el mes de abril, una sola; en mayo 3, en junio 2 y hasta la fecha de cierre de este Informe (13/7/2020) ninguna sentencia en el mes de julio, todas ellas en el área penal, en materia de violencia contra la mujer. Entre marzo y junio, en el estado Mérida sólo se han dictado 7 sentencias, lo cual contrasta con las 19 dictadas en el mes de enero y las 12 en el mes de febrero¹².

¹¹Entrecomillado nuestro.

¹²http://merida.tsj.gob.ve/decisiones/decisiones_fecha.asp?id=014&id2= (fecha de consulta 13 julio 2020)

TS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA www.tsj.gov.ve MERIDA

Ir a Principal

DECISIONES POR FECHA

Institucionales

- Noticias
- Eventos
- Servicios
- Directorio
- Enlaces
- Gestión Judicial
- Decisiones
 - Ultimas Decisiones
 - Por Fecha
 - Múltiples
 - Criterios
 - Por Tribunal
- Jurisprudencia
- Audiencias
- Foros

Decisiones por Fecha

2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

2020

enero

07 | 08 | 09 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

febrero

03 | 04 | 05 | 10 | 12 | 13 | 14 | 19 | 20 | 26 | 27 | 28 |

marzo

04 |

abril

05 |

mayo

01 | 07 | 13 |

junio

02 | 04 |

Site web diseñado y desarrollado por la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del Tribunal Supremo de Justicia. Todos los Derechos Reservados

En el área civil, mercantil y de tránsito desde febrero 2020 no hay ninguna sentencia.

En el área laboral, sólo una sentencia en el mes de marzo.

En materia agraria, ninguna.

En el área de protección de niñas niños y adolescentes, ninguna.

En el área contencioso-administrativa, ninguna.

En el estado Táchira solo hay 6 sentencias en el mes de marzo y ninguna en los meses siguientes.

TS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA www.tsj.gov.ve TACHIRA

Ir a Principal

DECISIONES POR FECHA

Institucionales

- Noticias
- Eventos
- Servicios
- Directorio
- Enlaces
- Gestión Judicial
- Decisiones
 - Ultimas Decisiones
 - Por Fecha
 - Múltiples
 - Criterios
 - Por Tribunal
- Jurisprudencia
- Audiencias
- Foros

Decisiones por Fecha

2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

2020

enero

07 | 08 | 09 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 19 | 21 | 22 | 23 | 24 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

febrero

01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 20 | 26 | 27 | 28 |

marzo

02 | 03 | 04 | 06 | 09 | 11 |

Site web diseñado y desarrollado por la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del Tribunal Supremo de Justicia. Todos los Derechos Reservados

La situación no es mejor en el estado Trujillo; en el en lo que va de año 2020 sólo hay una sentencia en el mes de febrero.

The screenshot shows the website interface for the Tribunal Supremo de Justicia in Trujillo. The header includes the logo 'TSJ' and the text 'TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA TRUJILLO' with the website address 'www.tsj.gov.ve'. A navigation menu on the left lists various categories like 'Institucionales', 'Noticias', 'Eventos', 'Servicios', 'Directorio', 'Enlaces', 'Gestión Judicial', 'Decisiones', 'Jurisprudencia', 'Audiencias', and 'Foros'. The main content area is titled 'DECISIONES POR FECHA' and features a search bar. Below the search bar, there is a horizontal bar labeled 'Decisiones por Fecha' with a calendar grid for the years 2001 to 2020. The year 2020 is selected, and the month 'febrero' is chosen. The search results display '20 |'.

Según el informe de Transparencia Venezuela, de fecha 5 de mayo de 2020, la Sala Constitucional del TSJ solo había dictado cuatro sentencias, concretamente para avalar el decreto del “estado de alarma” y sus respectivas e ilegales prórrogas; la Sala Electoral, no ha dictado ninguna sentencia¹³. A la fecha del cierre de este informe, la Sala Constitucional habría dictado siete sentencias en el mes de junio y 3 en el mes de julio, relacionadas con la arbitraria imposición de los Rectores del Consejo Nacional Electoral y la también arbitraria intervención de los partidos políticos de la oposición¹⁴.

3. Inexistencia o inoperatividad de plataformas digitales, teleconferencia y de la modalidad de teletrabajo

La posibilidad de acceder a la justicia por vía electrónica, mediante plataformas web o teleconferencia es inexistente en Venezuela. Incluso la propia página web del Tribunal Supremo de Justicia permaneció inoperativa en todo el país desde mediados del mes de enero del año 2020, tal como lo denunció el ODHULA en fecha 27 de abril del 2020, debido a que tal restricción afecta el acceso a los órganos jurisdiccionales, especialmente a quienes han

¹³<https://supremainjusticia.org/2020/05/05/el-covid-19-ha-paralizado-a-la-justicia-venezolana/>

¹⁴<https://efectococuyo.com/cocuyo-chequea/tsj-cambiado-directiva-siete-partidos-oposicion/>

interpuesto avocamientos, recursos de casación o amparos constitucionales, puesto que es a través de esa página oficial que se conoce el status de las causas y las decisiones judiciales de las diferentes Salas, resultando oneroso para el ciudadano común de las provincias el pago de viáticos u otorgamiento de poder especial para la constante revisión de su causa en la capital del país, Caracas.

Necesario es resaltar que la página web del Tribunal Supremo de Justicia es el medio oficial más expedito con el que se cuenta para consultar las sentencias y, asimismo, la Gaceta Oficial que es donde se publican leyes, decretos, resoluciones, etc. Pero, al no estar operativa dicha página, se restringe el trabajo de los abogados, fiscales, jueces, profesores y estudiantes de derecho y público en general, lo que constituye también una infracción al derecho a la información oportuna y veraz, establecido en el artículo 58 de la Constitución Nacional.

En este sentido, es importante destacar que la *Ley de Simplificación de Trámites Administrativos* exige, en su artículo 38, que los órganos y entes de la Administración Pública deben dar preferencia al uso de tecnologías de información, por medio de acceso remoto, a los fines de mantener informado al interesado sobre los resultados, el estado y demás notificaciones relacionados con los trámites de su interés. Sin embargo, en el caso de los órganos de la administración de justicia esta norma no se cumple; pues el sistema de justicia en Venezuela no desarrolló a tiempo los mecanismos o medios electrónicos que realmente permitieran el acceso a la justicia y evitaran su paralización como consecuencia de la cuarentena por el COVID-19.

La grave situación por la que desde hace muchos años viene atravesando Venezuela relacionada con la malversación del erario público, el desmantelamiento de las instituciones y la deficiencia de todos los servicios básicos, en este caso, de electricidad e internet, ha impedido continuar el desarrollo de las plataformas electrónicas para la administración de justicia en todos los ámbitos jurisdiccionales que ya se había iniciado en la década del 90, pero que fueron desatendidas durante el segundo mandato de Hugo Chávez. Y es apenas el 12 de mayo de 2020 que una magistrada del TSJ publica una propuesta en la que plantea la necesidad de poner en marcha la llamada “justicia virtual”, para así garantizar a los ciudadanos su derecho a acceder a los órganos de administración de justicia, y reconoce la magistrada que: «No se están desarrollando actividades judiciales propias en cada uno de los diferentes procesos en los expedientes, salvo excepciones por carácter de urgencia. Un gran número de las solicitudes, medidas procesales en curso, no han podido seguir su curso normal, entorpeciendo el ejercicio cierto de la justicia»¹⁵.

En este sentido, la directora de la ONG Acceso a la Justicia, Laura Louza, hace referencia al programa de modernización del Poder Judicial que se había emprendido a finales de la década de los 90, cuando se instaló la plataforma “Tepuy XXI” para el Tribunal Supremo de Justicia y la plataforma “Juris 2000” para los demás tribunales del país, y afirma Louza que: “El objetivo era que todas las partes de un proceso judicial tuvieran acceso online a través de un expediente electrónico. Se avanzó, pero nunca se logró la digitalización de todas las incidencias de cada proceso judicial. Había que invertir en infraestructura tecnológica,

¹⁵ Bárbara Gabriela César Siero. Magistrada de la Sala Política Administrativa. En archivo PDF: <https://drive.google.com/file/d/1toI7fdE2vLbF4MAYJGafn36IenGz2AwF/view> Ver también: <https://www.accesoalajusticia.org/la-justicia-virtual-en-una-venezuela-sin-electricidad-e-internet/>

creación de redes, mantenimiento y formación de los operadores del sistema de administración de justicia. A partir de 2008, aproximadamente, estas iniciativas fueron abandonadas”¹⁶.

3.1. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos, inoperantes

En el estado Mérida, las prefecturas, órganos administrativos dependientes de la Gobernación del estado, las cuales pueden servir como mecanismo alternativos de resolución de disputas, no poseen capacidad de funcionamiento. En la prefectura de la parroquia Milla del municipio Libertador, no poseen ningún equipo de computación, ni teléfonos, ni material de oficina (como resmas de papel, lápices, etc.) y el mobiliario es insuficiente: solo dispone de 2 sillas para atender a las personas. El personal no está adecuadamente capacitado y carece de funcionarios encargados de hacer las citaciones. El resto de las prefecturas del país funcionan también de manera similar.

4. Retardo procesal

Especialmente en el área penal el ya sistemático retardo procesal se ha visto agravado. De acuerdo al Informe Anual 2018 del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), de los 57.096 presos que estaban en las cárceles, sólo 29.519 estaban en condición de procesados (63%); mientras que sólo el 17.120 (36%) había sido sentenciado¹⁷. El Foro Penal señaló que en 2019 alrededor de un 70% de reclusos no han recibido sentencia definitiva.¹⁸

El 12 de mayo del 2020, Luis Manuel Guevara, Coordinador del Observatorio de Prisiones en el estado Bolívar, manifestó que en Santa Elena de Uairén, municipio Gran Sabana, se estaban implementando de manera virtual las audiencias de presentación; sin embargo, añadió que: “En principio, se les garantiza [a los detenidos] el debido proceso, pero después se paraliza la causa y no se sabe cuándo se normalizará el sistema judicial en este contexto de la cuarentena”¹⁹.

El ex director de Actuación Procesal del Ministerio Público, Zair Mundaray, señaló que ya no hay fiscales de flagrancia, audiencia ni juicio, e incluso hay jueces encargados de hasta tres tribunales. A esto hay que sumarle la inexistencia de gasolina para trasladar a los presos desde las cárceles hasta las sedes judiciales, con lo cual el retardo procesal en materia penal se agravará aún más²⁰.

¹⁶ <https://efectococuyo.com/especiales/justicia-virtual-en-un-palacio-sin-wifi/> (11/5/2020).

¹⁷ Suprema Injusticia. El coronavirus agravaría el endémico retardo procesal de los tribunales. Consultado el 29.05.2020. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/2020/03/24/el-coronavirus-agravaría-el-endemico-retardo-procesal-de-los-tribunales/>

¹⁸ Diario La Verdad. Retardo procesal judicial viola derechos humanos de imputados varguenses. Consultado el 29.05.2020. Disponible en: <http://laverdaddevargas.com/24/retardo-procesal-judicial-viola-derechos-humanos-imputadosvarguenses/2017/05/16/>

¹⁹ Crónica Uno. La cuarentena en cárceles venezolanas: hacinamiento y un sistema judicial paralizado, (En línea) consultado el 19.05.2020. Disponible en: <https://cronica.uno/la-cuarentena-en-carceles-venezolanas-hacinamiento-y-un-sistema-judicial-paralizado/>

²⁰ Suprema Injusticia. El coronavirus agravaría el endémico retardo procesal de los tribunales. Ibidem.

Aunque el decreto de estado de alarma no supondría la paralización de la justicia, en un país como Venezuela, sin los servicios públicos más básicos servicio de internet y electricidad, es casi imposible acudir a medios telemáticos.

5. Ministerio Público y Defensoría del Pueblo

En el contexto COVID-19, la Defensoría del Pueblo también ha estado casi paralizada, pese a que, por mandato de la Constitución Nacional (Art.281), es el órgano encargado de velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

En relación con esta inactividad de la Defensoría del Pueblo, desde el 31 de marzo de 2020 a la fecha, el ODHULA —atendiendo las denuncias recibidas a través de los diferentes medios de los que dispone para tal fin— ha efectuado un total de 10 denuncias y 15 ratificaciones de la mismas ante la Defensoría del Pueblo, todas ellas relativas a la situación de servicios públicos básicos como agua, electricidad, internet, y acceso a combustible en los municipios Libertador y Campo Elías del estado Mérida;asimismo, se interpuso una denuncia relacionada con la situación de los reclusos en el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA), quienes exigían acceso a medicamentos y alimentos; de igual modo, se interpuso denuncia por la grave restricción al Laboratorio de Microbiología de la Universidad de Los Andes en la dotación de equipos y material necesario para realizar las pruebas de verificación y descarte del virus COVID-19 en el estado Mérida, pero de estas acciones intentadas sólo se ha recibido una respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo.

En lo que respecta al Ministerio Público, el ODHULA ha consignado 2 denuncias y 3 ratificaciones de las mismas, relacionadas con violaciones de derechos humanos, pero aún no se ha obtenido respuesta.

En relación con el Ministerio Público, el ODHULA ha consignado 2 denuncias y 3 ratificaciones, relacionadas con violaciones de derechos humanos, sin respuesta a la fecha.

Tabla N° 1 Acciones legales emprendidas por el ODHULA 2020

N° denuncia	Fecha	Derecho vulnerado y descripción de la acción legal	Entidad que recibe la denuncia
1	31.03.2020	<p>Acceso a servicios públicos</p> <p>Denuncia contra de la empresa Aguas de Mérida C.A., debido al racionamiento en el suministro de agua en varios sectores de la ciudad de Mérida, cuyo vital líquido se requiere como medida preventiva recomendada por la Organización Mundial de la Salud, para el lavado de las manos frecuentemente.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
2	31.03.2020	<p>Derecho a la salud</p> <p>Denuncia en contra de la ciudadana Indira Castillo en la figura de protectora del municipio Rivas Dávila del estado Mérida, debido que la misma incumple las condiciones para el suministro de combustible a los vehículos que se requieren para el transporte de alimentos y otros servicios.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Recibimos respuesta</u></p>
3	14.04.2020	<p>Derecho a la confidencialidad</p> <p>Denuncia en contra de la Fundación Misión Barrio Adentro, por publicar en los medios de comunicación y en las redes sociales la identificación de los pacientes infectados con el COVID-19, violando con esta acción el derecho a la confidencialidad y coloca en riesgo la seguridad de las personas.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
4	14.04.2020	<p>Acceso a servicios públicos</p> <p>Ratificación de denuncia consignada el 31 de marzo de 2020 en contra de la empresa Aguas de Mérida C.A.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin</u></p>

			<u>respuesta</u>		
5	14.04.2020	Derecho a la salud Ratificación de denuncia consignada el 31 de marzo de 2020 en contra de la ciudadana Indira Castillo en la figura de protectora del municipio Rivas Dávila del estado Mérida	Defensoría del Pueblo <u>Recibimos repuesta</u>		
6	27.04.2020	Derecho a la Justicia Denuncia a favor del ciudadano Daniel Alexander Infante Zambrano, quien fue víctima de grupos paramilitares pro-gobierno el día 24 de abril de 2017, a raíz de la herida sufrida se encuentra discapacitado y su caso no ha sido investigado para esclarecer los hechos.	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>		
7	27.04.2020	<table border="1"> <tr> <td>Derecho a la información Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.</td> <td>Derecho a la Justicia Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.</td> </tr> </table>	Derecho a la información Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.	Derecho a la Justicia Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
Derecho a la información Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.	Derecho a la Justicia Denuncia en contra del Tribunal Supremo de Justicia debido que la página web www.tsj.gob.ve desde mediados del mes de enero el servidor no funciona y este afecta al acceso a la justicia de los ciudadanos.				
8.	27.04.2020	Derecho a la salud Denuncia a en contra del legislador Jesús Araque, encargado de la distribución de combustible en el Estado Mérida, toda vez que se le niega el acceso a combustible a ciudadanos de salud delicada que necesitan trasladarse a centros de salud y farmacias	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>		

9.	6.05.2020	<p>Derecho a la Justicia</p> <p>Denuncia a nombre de Diana Carolina Infante Zambrano, hermana del ciudadano Daniel Alexander Infante Zambrano, quien fue víctima de grupos paramilitares pro-gobierno el día 24 de abril de 2017, a raíz de la herida sufrida se encuentra discapacitado y su caso no ha sido investigado para esclarecer los hechos.</p>	<p>Ministerio Público</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
10.	12.05.2020	<p>Privados de libertad</p> <p>Denuncia por la situación de los privados de libertad en el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA).</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
11.	12.05.2020	<p>Acceso a internet</p> <p>Denuncia en contra del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) por limitaciones en el acceso a internet a la población y la baja velocidad del mismo.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
12.	12.05.2020	<p>Acceso a servicios públicos</p> <p>Ratificación de denuncias consignadas en fecha 31 de marzo de 2020 y 14 de abril de 2020 a la empresa Aguas de Mérida C.A</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
13.	12.05.2020	<p>Derecho a la salud</p> <p>Ratificación de denuncia consignada en fecha 27 de abril de 2020 en contra del legislador Jesús Araque, encargado de la distribución de combustible en el Estado Mérida</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p><u>Hasta los momentos sin respuesta</u></p>
14.	19.05.2020	<p>Acceso a internet</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p>

	0	Ratificación de denuncia consignada el 12 de mayo de 2020 en contra del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)		<u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
15.	19.05.2020	Acceso a servicios públicos Ratificación de denuncias consignadas el 14 de marzo de 2020, el 31 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2020 a la empresa Aguas de Mérida		Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
16.	19.05.2020	Derecho a la información Ratificación de denuncia consignada el 27 de abril de 2020 en contra del Tribunal Supremo de Justicia	Derecho a la Justicia Ratificación de denuncia consignada el 27 de abril de 2020 en contra del Tribunal Supremo de Justicia	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
17.	19.05.2020	Derecho a la salud Ratificación de denuncias consignadas el 27 de abril de 2020 y el 12 de mayo de 2020 en contra del legislador Jesús Araque, encargado de la distribución de combustible en el Estado Mérida		Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
18.	20.05.2020	Privados de libertad Denuncia y solicitud ante la fiscalía superior del Ministerio Público por la situación de los privados de libertad del CEPRA, requiriendo la presencia de la Fiscalía 22 con competencia en Régimen Penitenciario y la Fiscalía 12 con competencia en Responsabilidad Penal Adolescente para que realicen las actuaciones pertinentes que garanticen sus derechos y que gestionen con el órgano jurisdiccional para que por intermedio de los Tribunales de Ejecución se ejecute un operativo para evaluar los casos de los internos y se otorguen medidas de suspensión condicional de la pena. También que se inicie una investigación penal en contra de Óscar Briceño director del penal y los funcionarios del área administrativa del CEPRA que		Ministerio Público <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>

		presuntamente se encuentran involucrados en el hecho de la restricción de los alimentos de los privados de libertad, cuya denuncia ha sido expuesta por los mismos internos y familiares.	
19.	21.05.2020	Derecho a la salud Denuncia en contra del Ministerio del Poder Popular para la Salud bajo la dirección del ciudadano Carlos Alvarado Gonzales y la autoridad única por el Estado Mérida en la figura del médico Ramón Alberto Nieves Contreras, por la restricción al Laboratorio de Microbiología de la Universidad de Los Andes en la dotación de equipos y material para coadyuvar en las pruebas de verificación y descarte del virus COVID-19	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
20	2.06.2020	Derecho a la salud Ratificación de denuncia consignada en fecha 21.05.2020 en contra del Ministerio del Poder Popular para la Salud bajo la dirección del ciudadano Carlos Alvarado Gonzales y la autoridad única por el Estado Mérida en la figura del médico Ramón Alberto Nieves Contreras, por la restricción al Laboratorio de Microbiología de la Universidad de Los Andes en la dotación de equipos y material para coadyuvar en las pruebas de verificación y descarte del virus COVID-19	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
21	02.06.2020	Acceso a internet Ratificación de denuncias consignadas el 12.05.2020 y 19.05.2020 en contra del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
22	02.06.2020	Acceso a servicios públicos Ratificación de denuncias consignadas el 14 de marzo de 2020, el 31 de marzo de 2020, el 12 de mayo de 2020 y el 19 de mayo de 2020 a la empresa Aguas de Mérida	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>

23	10.06.2020	Acceso a servicios públicos Denuncia en contra de la empresa Hidrológica Municipal Aguas de Ejido c.a., por restricción en el suministro de agua y la falta de saneamiento del vital líquido.	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
24	10.06.2020	Derecho a la Justicia Ratificación de diligencias de investigación de Caso de la Finca Judibana MP-40908-2019	Fiscalía 23 del Ministerio Público Fiscalía 13 de Ministerio Publico <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
25	15.06.2020	Acceso a servicios públicos Ratificación de denuncia consignada en fecha 10 de junio de 2020 en contra de la empresa Hidrológica Municipal Aguas de Ejido C.A., por restricción en el suministro de agua y la falta de saneamiento del vital líquido.	
26	15.06.2020	Acceso a servicios públicos Ratificación de denuncias consignadas el 14 de marzo de 2020, el 31 de marzo de 2020, el 12 de mayo de 2020, el 19 de mayo de 2020 y 2 de junio de 2020 a la empresa Aguas de Mérida	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
27	15.06.2020	Derecho a la confidencialidad Ratificación de denuncias consignadas el 12.05.2020, 19.05.2020 y 2.06.2020 en contra del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>

		(CONATEL)	
28	15.06.2020	Derecho a la salud Ratificación de denuncias consignadas en fecha 21.05.2020 y 2.06.2020 en contra del Ministerio del Poder Popular para la Salud bajo la dirección del ciudadano Carlos Alvarado Gonzales y la autoridad única por el Estado Mérida en la figura del médico Ramón Alberto Nieves Contreras, por la restricción al Laboratorio de Microbiología de la Universidad de Los Andes en la dotación de equipos y material para coadyuvar en las pruebas de verificación y descarte del virus COVID-19	Defensoría del Pueblo <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
29	25.06.2020	Derecho a la Justicia Ratificación de diligencia de Investigación de caso de Charlis Quiroga MP-91699-2019	Fiscalía 13 de Ministerio Público <u>Hasta los momentos sin respuesta</u>
30	25.06.2020	Derecho a la Justicia Ratificación de diligencia de Investigación del caso de Leonard Rondón MP-200520-2019	Fiscalía 13 de Ministerio Público Hasta los momentos sin respuesta

Fuente: Departamento de asistencia legal del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, 2020.

6. La justicia venezolana en el contexto latinoamericano

La situación de la justicia en el contexto COVID-19 ha representado un desafío en los países del mundo. En este sentido, la profesora Aura Vilalta de la Universidad Abierta de Cataluña ha señalado que “la pandemia ha paralizado uno de los pilares sobre los que se fundamenta todo Estado social y democrático de derecho: el poder judicial”²¹, y que es necesaria una transición hacia la digitalización de la justicia a fin de “dotarla de los medios personales y electrónicos necesarios para que recupere su normal funcionamiento y prepararla para la nueva ‘normalidad’”²².

Impulsados también por la preocupación del acceso a la justicia en tiempos de pandemia, la fundación Konrad Adenauer ha publicado una serie de informes que dan cuenta de la situación y los avances hacia la digitalización de la justicia en distintos países de Latinoamérica²³.

En uno de sus informes sobre el acceso a la justicia constitucional, la Fundación Konrad Adenauer señala que en Chile el Tribunal Constitucional no ha cesado de trabajar, permitiendo las audiencias por teleconferencias y alegatos por vía remota, además de permitir a los integrantes del Tribunal funcionar por vía remota, algo que fue posible debido a que desde 2016 el Tribunal había implementado la tramitación electrónica de los procesos²⁴. Según información de un alto funcionario de justicia, de los 12.321 funcionarios judiciales del país, un 84% (10.466) ejercen sus labores en forma remota y solo un 7,2% (911) lo hace en forma presencial²⁵.

En Colombia también se autorizó el trabajo remoto y las operaciones por vía electrónica en la Corte Constitucional y para los juzgados que conocen sobre derechos fundamentales, sin embargo el informe señala que “las diferencias y desigualdades regionales han impedido que algunos juzgados puedan operar en modalidad remota”²⁶. Una serie de actuaciones legales se han implementado por mecanismo digitales alternativos²⁷ y la suspensión de lapsos excluye la tutela y *habeas corpus*, el control de los decretos expedidos por el Presidente de la República en ejercicio de las funciones del artículo 215 de la Constitución Política; el control inmediato de legalidad durante estados de excepción por parte del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos, las establecidas para la función de control de garantías, penal de

²¹Véase la preocupación de la profesora Aura Vilalta de la Universidad de Cataluña: <https://theconversation.com/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-del-covid-19-136975>

²²Ibidem: <https://theconversation.com/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-del-covid-19-136975>

²³Pueden consultarse en: <https://www.kas.de/es/web/rspla>

²⁴Acceso a la justicia en tiempos de pandemia: <https://www.kas.de/es/web/rspla/einzeltitel/-/content/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia>

²⁵<https://www.santuariomusic.com/2020/04/21/poder-judicial-se-desmarca-de-plan-del-gobierno-y-seguira-en-modo-teletrabajo>

²⁶Acceso a la justicia en tiempos de pandemia: <https://www.kas.de/es/web/rspla/einzeltitel/-/content/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia>

²⁷<https://www.radionacional.co/noticias/procesos-judiciales-cuarentena-covid19>

conocimiento y ejecución de penas, las acciones que impliquen libertad inmediata y casos que están próximos a prescribir ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y las investigaciones en curso en la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

En Argentina, el expediente digital se estableció desde hace varios años²⁸. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó medidas para el funcionamiento del Poder Judicial en el contexto de la pandemia. Entre otras medidas, se acordó utilizar los medios electrónicos para los casos en los que no sea imprescindible la actuación presencial, las videoconferencias para continuar los juicios de las personas procesadas y así evitar aglomeraciones en las salas de audiencia que pudieran contribuir a la propagación del COVID-19. Las medidas se extendieron a las demás jurisdicciones del país e incluso hasta la CSJN, donde comenzaron a utilizar firmas electrónicas para tomar decisiones de manera remota y celebración de audiencias por esa misma vía²⁹.

En México, la Corte Suprema ha realizado sus sesiones de Sala y Plena vía remota a través de la plataforma Zoom. Sin embargo, señala el informe, que los juzgados y tribunales de amparo se han limitado a desahogar casos urgentes, lo cual ha limitado el acceso a la justicia constitucional³⁰. Un acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal, de abril 2020, estableció detalladamente el esquema de trabajo y las medidas de contingencia aplicables a los órganos jurisdiccionales³¹.

En Bolivia aunque se decretó la suspensión de todas actividades judiciales, así como los plazos procesales, el 4 de abril del 2020, la justicia dictó sentencia, a través de la plataforma zoom, a dos ciudadanos por delitos contra la salud pública, en cumplimiento de la Ley número 1173, que señala que estos actos judiciales también pueden desarrollarse de forma virtual³².

La situación de atraso tecnológico en Venezuela para la implementación de plataformas que permitan el trabajo remoto y digitalización de la justicia es una expresión de la desidia gubernamental y de la crisis económica y política precipitada por el mismo gobierno, pero sin duda también de la crisis de los servicios públicos básicos (agua potable, gas doméstico, aseo urbano, gasolina, electricidad, etc.), especialmente en las regiones del interior del país que sufren hasta más de 18 horas sin electricidad y donde el internet funciona de manera deficiente o es inexistente.

²⁸El uso del expediente digital se extiende en todo el país:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-uso-del-expediente-digital-se-extiende-en-todo-el-pais> (21/5/2018)

²⁹Marval O'Farrell Mairal. Impacto en procesos judiciales y mediaciones, (en línea), consultado el 29.05.2020. Disponible: <https://www.marval.com/publicacion/impacto-en-procesos-judiciales-y-mediaciones-13554&lang=es>

³⁰Acceso a la justicia en tiempos de pandemia: <https://www.kas.de/es/web/rspla/einzeltitel/-/content/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia>

³¹White & Case. COVID-19: Impacto legal en México, medidas dictadas por diversas autoridades, (En línea), consultado el 29.05.2020. Disponible en: <https://www.whitecase.com/sites/default/files/2020-04/covid-19-legal-impact-in-mexico-eight-part-esp.pdf>

³²https://correodelsur.com/seguridad/20200404_covid-19-dictan-primera-sentencia-virtual-por-atentar-contra-la-salud-publica.html

7. Recomendaciones

1. Reactivar la actividad en tribunales, en pro de los derechos humanos de los reclusos en centros penitenciarios y sus familiares, cumpliendo con todas las normas de prevención de COVID-19.
2. Garantizar las condiciones adecuadas (electricidad, internet, agua, gasolina, transporte público y la página oficial del TSJ) para la implementación del teletrabajo como herramienta que pueda utilizarse en el Sistema Judicial para retomar su actividad.
3. Elaborar un programa de seguimiento a la gestión judicial, que permita evaluar de manera continua los factores que puedan ocasionar retardo procesal y proponer acciones concretas.
4. Realizar un censo entrelazando información entre el Poder Judicial, Ministerio Penitenciario, Ministerio Público y Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, de las personas detenidas en los diferentes centros de reclusión y de detención policial, para de esta manera sincerar la población de reclusos que se encuentran en dichos recintos.
5. Aplicar un plan de revisión de casos en los tribunales de Control, para determinar qué personas detenidas pueden optar por una medida cautelar sustitutiva de la privación de libertad, mientras se realiza la audiencia preliminar o las audiencias de juicio oral.
6. Realizar una revisión de casos por los tribunales de ejecución para determinar que personas sentenciadas pueden optar a una medida sustitutiva de ejecución de la pena.
7. Acatar las medidas establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, como parte de los esfuerzos generales que se tienen que adoptar para proteger la salud y la seguridad de las personas que se encuentran detenidas o reclusas en otras instalaciones carcelarias.
8. Orientar esfuerzos hacia la digitalización de la administración de justicia.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez.
Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera

 odhula@gmail.com

   @uladdhh